



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 2 8 MAY 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0187/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ . 004565

R.F.C. ó C.U.R.P.

CQU6811263H1

ESTADO FÍSICO

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COMPLEX QUIMICA, S.A. DE C.V. AV. CUAUHTEMOC NO. 700 RESIDENCIAL CUAUHTEMOC CP. 66144, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

TEL. (81)8124-0410 FAX (81)8124-0405 CORREO ELECTRONICO: Igarza@complexquimica.com

NOMBRE COMERCIAL DISULFURO DE CARBONO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

CS2

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99.90 CANTIDAD

700,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT 700,000

UMT KILO

LIQUIDO

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 8 MAY 2015

19/05/2016

2813.10.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACION TEMPORAL (FORMULACION / FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIALES / MINERIA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

USA ARG CHN

ARG CHN USA

CAS

75-15-0

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVO LEON MONTERREY, GENERAL MARIANO

ESCOBEDO, NUEVO LEON

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios

Contaminados'

OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121H0037

OSAB/JMLA/JRR/SBJ/EHT